



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°018-2025-ALC-MDLU

La Unión, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 025-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 015-2025-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, entre sus funciones de sus competencias específicas, compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y así tienen como función promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, estando a los numerales 2.5 y 2.6 del Art. 80° del mismo cuerpo normativo, entre otras son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales "gestionar la atención primaria de la salud, así como contribuir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los órganos regionales y nacionales pertinentes", así como "Realizar campañas de medicinas preventivas, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local", respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el documento Técnico denominado Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021. Cuyo objetivo general es reducir al nivel de anemia y desnutrición en especial en las familias con los niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023 EF, se apruebo los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la Mejora Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y sus anexos;

Que, la instancia de Articulación Local (IAL), es una plataforma que tiene como objetivo promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e inter gubernamentales para la prevención y de la anemia. Como parte de las funciones IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar, el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales. Su primera tarea es el registro de padrón de actores sociales potenciales;

Que, en el numeral 5.1.3 en la resolución Ministerial N° 0078/20019/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamiento para la implementación de visitas domiciliarias por Actores Sociales para prevención, educación y control de la Anemia y desnutrición crónica infantil señala "La Instancia de Articulación Local IAL, es la encargada de coordinar y hacer el seguimiento de bienestar infantil bajo el liderazgo del alcalde. La prevención y reducción de la anemia (...) la IAL cuenta con la secretaria técnica- ST, la cual puede recaer en una Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital tal como la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud u otra (...) El Alcalde asume la Presidencia del IAL y convoca a reuniones ordinarias a través de esta ST. La Instancia de articulación se reúne periódicamente, como mínimo una vez al mes (...) asimismo, el numeral 5.1.5 dicha norma de reconocimiento se incluye, a) la designación de la presidencia de la IAL. b) la designación de la ST del IAL, c) La lista de Instituciones u organizaciones integrantes de la IAL d) La periodicidad en las reuniones de la IAL, e) el Acta de formalización u activación de la IAL, debidamente firmado por los integrantes";

Que, mediante acta de instalación de la Instancia de Articulación Local del distrito de La Unión - IAL provincia de Tarma, departamento de Junín, donde se acuerda realizar la conformación de la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de La Unión con los miembros asistentes a la

Resolución de Alcaldía N°018-2025-ALC-MDLU

presente reunión, presidida por el señor alcalde Pedro Luis López Carrasco, quien encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social como secretaria técnica de la IAL, asimismo la presente IAL debe de reunirse una vez por mes;

Que, con Informe N° 015-2025-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio de los integrantes de la Instancia de Articulación Local – IAL 2025 del Distrito de La Unión;

Que, con Informe N° 025-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por el gerente municipal, mediante el cual solicita que se reconozca a los integrantes de la instancia de articulación local – IAL, del distrito de La Unión, para el presente año fiscal 2025, mediante acto resolutorio;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la conformación de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL – IAL 2025 DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, la misma que queda integrado por las siguientes personas;

ITEM	REPRESENTANTE DE LA IAL	CARGO DEL IAL
01	Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión	Presidente del IAL
02	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Secretaria Técnica del IAL
03	Representante del Puesto de Salud	Miembro del IAL
04	Obstetra del Puesto de Salud	Miembro del IAL
05	Coordinadora de Salud Ambiental del Puesto de Salud	Miembro del IAL
06	Responsable de CRED del Puesto de Salud	Miembro del IAL
07	Responsable de PROMSA del Puesto de Salud	Miembro del IAL
08	Responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de La Unión	Miembro del IAL
09	Representante del Programa Cuna Mas	Miembro del IAL
10	Programa Nacional de Cuna Mas	Miembro del IAL
11	Alcaldesa del Centro Poblado de Condorcocha	Miembro del IAL
12	Responsable del Área Técnica Municipal	Miembro del IAL
13	Responsable de la Unidad de Educación, Cultura, deporte y Recreación	Miembro del IAL
14	Responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche	Miembro del IAL
15	Agentes Comunitarios de Salud	Miembro del IAL
16	Gestor del Programa Juntos	Miembro del IAL
17	Representante del Programa Qaliwarma	Miembro del IAL
18	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE	Miembro del IAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la IAL, reconocidas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión